

HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

P R E S E N T E . -

Quienes suscribimos en nuestro carácter de diputadas y diputados a la Sexagésima Octava Legislatura del Estado de Chihuahua, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 169, 174, fracción I y 175 todos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Chihuahua; así como artículo 2, fracción IX, del Reglamento Interior y de Prácticas Parlamentarias del Poder Legislativo; comparezco ante esta Honorable Soberanía, a presentar Proposición con carácter de punto de Acuerdo con el propósito de exhortar a la Titular del Poder Ejecutivo Federal para que, de manera urgente y a través de los mecanismos que considere pertinentes, fortalezca la coordinación interinstitucional, la política pública y las acciones de prevención, atención y solución del desplazamiento forzado interno en el país, con especial atención al Estado de Chihuahua, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I.- El desplazamiento forzado interno constituye una de las violaciones más graves a los derechos humanos que enfrenta actualmente el Estado Mexicano, al obligar a personas, familias y comunidades enteras a abandonar sus hogares como consecuencia de la violencia generada por grupos delictivos, conflictos territoriales, violaciones a los derechos humanos y otras circunstancias que ponen en riesgo su vida, integridad y patrimonio.

En el Estado de Chihuahua este fenómeno reviste una especial complejidad por las condiciones geográficas de la Sierra Tarahumara y por la presencia



persistente de grupos delictivos que disputan el control territorial, las rutas de acceso y diversas zonas estratégicas de la entidad. Esta situación ha generado el desplazamiento de familias enteras, particularmente de comunidades indígenas y rurales, quienes además de abandonar su patrimonio enfrentan la interrupción de servicios esenciales, la pérdida de sus medios de subsistencia y condiciones de alta vulnerabilidad. Entre las principales causas del desplazamiento forzado interno en Chihuahua se encuentran la violencia derivada de las disputas territoriales, el despojo de tierras y recursos de comunidades indígenas, así como el control de rutas de comunicación por parte de organizaciones criminales.

A diferencia de los refugiados, las personas desplazadas permanecen dentro del territorio nacional, por lo que la responsabilidad primaria de garantizar su protección, asistencia y acceso a soluciones duraderas corresponde al Estado Mexicano, en coordinación con las entidades federativas y los municipios.

Si bien el combate a la delincuencia organizada constituye una atribución primordial del Gobierno Federal, las entidades federativas enfrentan de manera inmediata las consecuencias humanitarias derivadas de estos hechos. En Chihuahua, la extensión territorial de la Sierra Tarahumara, la dispersión de numerosas comunidades y las limitaciones materiales para garantizar presencia permanente en toda la región hacen indispensable una coordinación efectiva entre los tres órdenes de gobierno para prevenir nuevos desplazamientos, proteger a la población y generar condiciones para su retorno seguro.

Los Principios Rectores de los Desplazamientos Internos de las Naciones Unidas establecen que los desplazados internos son aquellas personas o



grupos que se han visto obligados a huir de su lugar de residencia habitual como consecuencia de conflictos armados, violencia generalizada, violaciones de derechos humanos o desastres, sin haber cruzado una frontera internacional. Dichos principios constituyen el principal estándar internacional para la protección de esta población.

En ese orden de ideas, la Convención Americana sobre Derechos Humanos reconoce el derecho de toda persona a la libre circulación y residencia dentro del territorio nacional, mientras que la Declaración de Cartagena sobre Refugiados exhorta a los Estados a brindar protección y asistencia a las personas desplazadas dentro de su propio país.

De igual forma, la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, mediante su Informe Especial sobre Desplazamiento Forzado Interno en México, concluyó que las autoridades mexicanas tienen la obligación de proporcionar atención prioritaria a las personas desplazadas y generar soluciones duraderas que restituyan plenamente sus derechos.

En junio de 2023, la Relatora Especial de las Naciones Unidas sobre los Derechos Humanos de las Personas Desplazadas Internas emitió recomendaciones específicas al Estado mexicano, destacando la necesidad de:

- Reconocer plenamente la dimensión del desplazamiento interno
- Expedir una Ley General sobre Desplazamiento Forzado Interno
- Fortalecer la coordinación entre Federación, entidades federativas y municipios
- Prevenir las causas estructurales del desplazamiento
- Establecer rutas claras de atención



- Garantizar atención diferenciada para grupos vulnerables
- Implementar mecanismos permanentes para el retorno voluntario, seguro y digno de las personas desplazadas.

En ese mismo contexto, el primer Ejercicio de Caracterización del Desplazamiento Interno en Chihuahua, elaborado en 2023 mediante un esfuerzo colaborativo en el que participaron autoridades, organizaciones de la sociedad civil y organismos internacionales, permitió identificar que el desplazamiento forzado en la entidad responde a causas multifactoriales, destacando la violencia generada por grupos delictivos y diversos factores estructurales de vulnerabilidad. Dicho estudio constituye un referente técnico relevante para comprender la magnitud del fenómeno y fortalecer las acciones institucionales dirigidas a su atención integral.

El propio informe refiere que el Estado de Chihuahua fue una de las entidades visitadas por la Relatora de Naciones Unidas debido a la importancia que reviste esta problemática en la Sierra Tarahumara y aborda el hecho que el desplazamiento en la entidad responde principalmente a la violencia ejercida por grupos delictivos y a diversos factores estructurales de vulnerabilidad.

Asimismo, el Gobierno del Estado de Chihuahua ha implementado diversas acciones institucionales para atender esta problemática, entre ellas en 2022 la creación de la Comisión Estatal de Desplazamiento Forzado Interno como instancia de coordinación interinstitucional del Gobierno del Estado, en 2023 la tipificación del delito de desplazamiento forzado en el Código Penal del Estado siendo la tercera entidad federativa en hacerlo, en 2025 el Diseño y elaboración del Protocolo de Atención Emergente a las personas en Situación de Desplazamiento Interno en el Estado, el desarrollo de un sistema



de coordinación interinstitucional con la asistencia y generación de mesas de diálogo con sociedad civil, academia e iniciativa privada y la implementación de mecanismos de asistencia humanitaria, atención médica, apoyo psicológico, vivienda, alimentación, educación y retorno seguro para las personas desplazadas.

Asimismo, el Gobierno del Estado de Chihuahua ha impulsado diversas acciones institucionales para atender esta problemática. En 2022 creó la Comisión Estatal de Desplazamiento Forzado Interno como instancia de coordinación interinstitucional encargada de brindar apoyos de ayuda humanitaria, alimentación, vestido, alojamiento temporal, atención médica, asesoría jurídica, documentación oficial y otros mecanismos de asistencia para personas desplazadas, sin exigir como requisito previo la calidad jurídica de víctima de algún delito.

De igual forma, en 2023 se tipificó por primera vez el delito de desplazamiento forzado interno en el Código Penal del Estado, convirtiéndose Chihuahua en la tercera entidad federativa del país en incorporar esta conducta a su legislación penal. Posteriormente se desarrolló el Protocolo de Atención Emergente para Personas en Situación de Desplazamiento Forzado Interno, elaborado con acompañamiento técnico especializado, cuyo propósito consiste en establecer directrices claras para la actuación coordinada de las dependencias estatales, implementar medidas de atención inmediata, identificar las necesidades prioritarias mediante un Cuestionario Único y fortalecer la coordinación institucional para brindar una respuesta integral a las personas afectadas. Paralelamente, se desarrolla una plataforma digital que permitirá sistematizar dicha información bajo principios de confidencialidad, protección de datos personales y no revictimización, además de



lineamientos de actuación para homologar la respuesta institucional ante estos casos. Estas acciones reflejan el compromiso institucional del Estado para atender las consecuencias humanitarias del desplazamiento, aun cuando las causas que lo originan exceden sus competencias constitucionales.

Como resultado de estas acciones institucionales, se estima que desde diciembre de 2024 se han gestionado miles de apoyos humanitarios dirigidos a personas en situación de desplazamiento forzado interno, privilegiando una atención inmediata y diferenciada conforme a las necesidades de cada caso. Sin embargo, la persistencia de nuevos eventos de violencia evidencia que los esfuerzos estatales, aunque relevantes, resultan insuficientes frente a un fenómeno cuya atención demanda una estrategia nacional permanente encabezada por la Federación.

No obstante, a dichos esfuerzos, la magnitud del fenómeno supera el ámbito competencial de las entidades federativas y exige una política nacional integral encabezada por el Gobierno Federal, con participación de los tres órdenes de gobierno y acompañamiento de organismos internacionales.

Resulta preocupante que municipios del Estado actualmente gobernados por autoridades emanadas de Morena, como Morelos, Guazapares, Moris, Guadalupe y Calvo y Madera, concentren los episodios más graves de desplazamiento forzado interno en Chihuahua, ya que se encuentran entre las regiones de la Sierra Tarahumara que de manera reiterada registran desplazamientos masivos derivados de la violencia criminal, situación documentada por autoridades estatales y organismos de atención a víctimas, según diversos reportes oficiales y periodísticos, Moris y Guadalupe y Calvo aparecen entre los municipios con mayor número de personas



desplazadas durante 2025. Ello evidencia que la problemática ha rebasado las capacidades institucionales locales y exige una intervención decidida del Gobierno Federal, que hasta ahora no ha desplegado una estrategia integral, permanente y suficiente para atender esta crisis humanitaria.

La gravedad de esta problemática puede advertirse en diversos casos documentados ocurridos en la entidad. En la comunidad de El Manzano, municipio de Uruachi, desde 2015 permanecen vigentes medidas cautelares otorgadas por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, mediante las cuales se han implementado acciones de protección, atención médica, vivienda, proyectos productivos, apoyo alimentario, acompañamiento psicosocial y asistencia jurídica para las personas afectadas. Este antecedente evidencia que el desplazamiento forzado interno en Chihuahua no constituye un fenómeno reciente o aislado, sino una problemática persistente que ha requerido incluso la intervención de organismos internacionales de protección de derechos humanos.

Existe un patrón territorial de violencia persistente ya que estos municipios comparten características comunes como presencia permanente de grupos delictivos, disputa por rutas de trasiego y control territorial, comunidades indígenas y rurales altamente vulnerables y localidades aisladas con limitada presencia institucional, lo que provoca desplazamientos recurrentes de personas y familias completas. Ello demuestra que no se trata de eventos aislados sino de una problemática regional que exige una respuesta extraordinaria del Estado Mexicano.

A ello se suman acontecimientos recientes que reflejan la continuidad y expansión de esta crisis humanitaria. En febrero de 2026, los hechos de



violencia registrados en la comunidad de Atascaderos, municipio de Guadalupe y Calvo, ocasionaron un desplazamiento masivo de habitantes. Gracias a la coordinación entre autoridades federales, estatales y municipales fue posible el retorno seguro de noventa y nueve personas mediante un operativo oficial, así como el regreso aproximado de otras ochenta personas con apoyo gubernamental, además de la entrega de ayuda humanitaria y la implementación de operativos permanentes de seguridad. Estos resultados demuestran que cuando existe coordinación efectiva entre los distintos órdenes de gobierno es posible ofrecer respuestas concretas a las comunidades afectadas.

Sin embargo, otros acontecimientos recientes evidencian que la problemática continúa vigente. En julio de 2026 se tuvo conocimiento del desplazamiento forzado de habitantes de la comunidad de Cinco Llagas, quienes buscaron refugio inicialmente en Baborigame y posteriormente en el municipio de Chihuahua. Asimismo, diversas localidades del municipio de Guadalupe y Calvo permanecieron incomunicadas, enfrentando dificultades para acceder a alimentos, servicios médicos e internet, lo que confirma que el desplazamiento no sólo implica el abandono del lugar de residencia, sino también la interrupción de condiciones mínimas para el ejercicio de derechos fundamentales.

El desplazamiento forzado constituye una obligación concurrente de los tres órdenes de gobierno, aunque los municipios tienen responsabilidades en materia de protección civil, seguridad preventiva y atención social, la Constitución asigna al Gobierno Federal competencias directas para garantizar los derechos humanos, la seguridad pública mediante la Guardia Nacional y la coordinación del Sistema Nacional de Atención a Víctimas,



por lo que la atención no puede recaer únicamente en las autoridades municipales o estatales.

Precisamente por ello, resulta indispensable reconocer que las entidades federativas han debido desarrollar mecanismos extraordinarios para atender una problemática cuya causa principal rebasa su ámbito competencial. En Chihuahua, la Comisión Estatal de Desplazamiento Forzado Interno ha coordinado la entrega de ayuda humanitaria, alojamiento temporal, alimentación, atención médica, asesoría jurídica, documentación oficial y otros apoyos dirigidos a las personas desplazadas, estimándose que desde finales de 2024 se han gestionado aproximadamente ocho mil quinientos apoyos. Estas acciones reflejan un esfuerzo institucional permanente que, por sí solo, no resulta suficiente frente a la magnitud del fenómeno.

A toda luz la respuesta federal ha sido insuficiente frente a la magnitud del problema según advertimos la ausencia de una estrategia integral específica para la Sierra Tarahumara, una atención predominantemente reactiva después de los desplazamientos y no preventiva o de atención, la limitada implementación de programas permanentes de retorno seguro las personas y familias afectadas, la insuficiencia de recursos extraordinarios para vivienda, alimentación y reconstrucción comunitaria y la falta de una política nacional integral sobre desplazamiento forzado interno.

Esta crisis humanitaria supera las capacidades municipales dado que los municipios serranos poseen baja recaudación, poca capacidad administrativa, corporaciones policiacas reducidas, extensiones territoriales muy amplias y dispersión poblacional. Por ello resulta indispensable una intervención coordinada de la Federación.

Además, la protección de personas desplazadas es una obligación constitucional e internacional del Estado Mexicano derivada de las facultades y obligaciones que disponen los artículos 1º y 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Víctimas, los principios Rectores de los Desplazamientos Internos de la ONU y la Convención Americana sobre Derechos Humanos, por lo que la omisión de brindar protección efectiva puede traducirse en responsabilidad internacional del Estado.

Incluso el Estado de Chihuahua ha brindado atención humanitaria a personas desplazadas provenientes de otras entidades federativas. Durante 2025 y 2026 se registró la llegada de familias originarias de Sinaloa y Durango, quienes recibieron apoyo institucional mientras se desarrollaban acciones de coordinación con las autoridades de sus estados de origen para procurar condiciones de atención y, en algunos casos, de retorno. Este hecho confirma que el desplazamiento forzado interno constituye una problemática regional que trasciende fronteras estatales y exige mecanismos permanentes de coordinación nacional.

Los avances institucionales impulsados por Chihuahua demuestran que existen modelos de actuación susceptibles de fortalecerse mediante una estrategia nacional. No obstante, mientras las acciones estatales continúen enfrentando de manera aislada un fenómeno cuyas causas principales derivan de la violencia generada por la delincuencia organizada, los esfuerzos locales seguirán siendo insuficientes. La Federación debe asumir plenamente su responsabilidad constitucional, no sólo mediante acciones reactivas, sino a través de una política pública integral que articule



prevención, protección, atención humanitaria, investigación, retorno seguro y reconstrucción de las comunidades afectadas.

La atención federal no puede limitarse a acciones asistenciales, sino que se requieren soluciones como garantizar las condiciones de seguridad, una investigación sobre el fenómeno en general y por caso en concreto, sanción de los responsables, buscar condiciones para un retorno seguro cuando sea posible, reubicación digna cuando resulte necesaria, la reparación integral del daño y la reconstrucción del tejido comunitario.

En Acción Nacional hemos señalado incansablemente que los gobiernos de Morena han traído un deterioro de la seguridad pública, debilitamiento del sistema de salud, bajo crecimiento económico e incertidumbre para la inversión, concentración del poder y reducción de contrapesos institucionales y eliminación de programas e instituciones que, a su juicio, beneficiaban a sectores vulnerables y fortalecían capacidades del Estado, entre otros tantos.

Desde 2018, el Gobierno Federal con el absurdo argumento de una política denominada Austeridad Republicana, desapareció numerosos programas presupuestarios, fideicomisos e instituciones que habían operado exitosamente durante administraciones anteriores.

Los objetivos aludidos fueron reducir el gasto administrativo, eliminar estructuras consideradas duplicadas o con problemas de corrupción y redirigir recursos hacia programas sociales prioritarios y proyectos estratégicos, sin embargo, esta concentración de funciones y recursos ha reducido capacidades institucionales y mecanismos especializados de atención a distintos sectores de la población.

Solo por mencionar algunos programas y fondos eliminados durante los gobiernos de Morena son:

El Seguro Popular, sustituido por INSABI en 2020 y posteriormente por IMSS-Bienestar. Generando incertidumbre en la cobertura del servicio y atención médica y problemas severos de abasto de medicamentos.

Escuelas de Tiempo Completo que beneficiaba principalmente a escuelas de zonas marginadas con alimentación, horario ampliado y apoyo a madres trabajadoras. Con una clara reducción de horas de aprendizaje, afectación a estudiantes vulnerables y disminución de apoyos alimentarios.

Estancias Infantiles, uno de los programas con mayor cobertura para madres trabajadoras, fue sustituido por transferencias directas a padres. Con disminución de la oferta de cuidado infantil, cierre de numerosas estancias, y dificultades para madres trabajadoras.

Programa Prospera, anteriormente conocido como Oportunidades y Progresa, fue reemplazado por distintos programas de bienestar. Desaparecieron componentes relacionados con seguimiento nutricional, salud preventiva y permanencia escolar.

Fondo Nacional de Desastres Naturales (FONDEN) fue extinguido en 2020. Con el argumento de que el fondo era opaco, burocrático y susceptible de corrupción, y que los recursos se entregarían directamente a la población afectada. Generando menor certidumbre financiera para emergencias, retrasos en reconstrucción y ausencia de reglas claras para asignar recursos.



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

Fondo para Atención de Emergencias (FOPREDEN) también desapareció. Su función consistía en prevención de desastres naturales.

Programa 3x1 para Migrantes permitía coinversión entre migrantes, municipios, estados y federación para financiar infraestructura comunitaria.

Fondo de Ayuda para Víctimas, también desapareció como fideicomiso. Los recursos pasaron al presupuesto ordinario sin reglas claras de operación.

Así también desaparecieron 109 fideicomisos federales, entre ellos los que atendían temas de ciencia, deporte de alto rendimiento, cine, cultura, atención a desastres, protección civil e investigación.

En contraste con la ausencia de una política pública nacional especializada, el Estado de Chihuahua ha impulsado la construcción de mecanismos institucionales orientados específicamente a la atención del desplazamiento forzado interno. Además de la creación de la Comisión Estatal de Desplazamiento Forzado Interno, la tipificación del delito y el Protocolo de Atención Emergente, actualmente se desarrollan herramientas que permitirán fortalecer la actuación coordinada de las dependencias públicas, entre ellas una Plataforma Digital para la aplicación del Cuestionario Único de Atención y los Lineamientos de Actuación para Dependencias Estatales ante la recepción de personas en situación de desplazamiento forzado interno. Estas acciones buscan homologar procedimientos, mejorar la coordinación interinstitucional, agilizar la atención humanitaria y garantizar el respeto a los principios de confidencialidad, protección de datos personales y no revictimización de las personas afectadas.



Así pues, resulta indispensable que el Gobierno Federal consolide una política pública nacional integral en materia de desplazamiento forzado interno que trascienda las acciones reactivas y asistenciales implementadas hasta ahora. Dicha política debe fortalecer la coordinación entre los tres órdenes de gobierno, incorporar mecanismos homologados de atención, prevención y protección de derechos humanos, establecer rutas claras para la atención de emergencias humanitarias y generar condiciones que permitan el retorno voluntario, seguro y digno de las personas desplazadas o, cuando ello no sea posible, garantizar soluciones duraderas que restituyan efectivamente sus derechos. La experiencia institucional desarrollada por el Estado de Chihuahua demuestra que existen mecanismos viables que pueden servir como referencia para fortalecer una estrategia nacional frente a una problemática cuya magnitud rebasa las capacidades de cualquier entidad federativa por sí sola.

Por todo lo anterior, ponemos a consideración de esta Honorable Asamblea Legislativa el siguiente proyecto de:

ACUERDO:

PRIMERO.- La Sexagésima Octava Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Chihuahua exhorta respetuosamente a la Titular del Poder Ejecutivo Federal Claudia Sheinbaum Pardo, para que, fortalezca la política pública nacional en materia de desplazamiento forzado interno, privilegiando acciones de prevención, protección, atención humanitaria, reparación integral y retorno seguro de las personas desplazadas.

SEGUNDO.- La Sexagésima Octava Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Chihuahua exhorta respetuosamente a la Titular del Poder



Ejecutivo Federal Claudia Sheinbaum Pardo, para que fortalezca la coordinación operativa con el Gobierno del Estado de Chihuahua en las regiones con mayor incidencia de desplazamiento forzado interno, particularmente en la Sierra Tarahumara, mediante acciones permanentes de seguridad, prevención, asistencia humanitaria y protección de los derechos humanos.

TERCERO.- La Sexagésima Octava Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Chihuahua exhorta respetuosamente a la Secretaría de Gobernación para que continúe impulsando la expedición e implementación de un marco jurídico nacional integral en materia de desplazamiento forzado interno, armonizado con los estándares internacionales de derechos humanos y con las recomendaciones formuladas por la Organización de las Naciones Unidas y la Comisión Nacional de los Derechos Humanos.

ECONÓMICO.- Aprobado que sea, tórnese a la Secretaría de Asuntos Legislativos y Jurídicos para los efectos conducentes.

DADO en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, a los 31 días del mes de julio de 2026.

ATENTAMENTE

GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

**DIP. JOSÉ ALFREDO CHÁVEZ
MADRID**

**DIP. JORGE CARLOS
SOTO PRIETO**

**DIP. ARTURO ZUBIA
FERNÁNDEZ**

**DIP. CARLOS ALFREDO OLSON SAN
VICENTE**

**DIP. EDNA XÓCHITL CONTRERAS
HERRERA**

DIP. JOCELINE VEGA VARGAS

**DIP. ROBERTO MARCELINO
CARREÓN HUITRÓN**

**DIP. YESENIA GUADALUPE REYES
CALZADÍAS**

**DIP. CARLA YAMILETH RIVAS
MARTÍNEZ**

DIP. NANCY JANETH FRIAS FRIAS



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

“2026, Año del Bicentenario de la Abolición de la Esclavitud en el Estado de Chihuahua”

DIP. SAÚL MIRELES CORRAL

DIP. JAIME TORRES AMAYA

DIP. ISMAEL PÉREZ PAVÍA